

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATÍ
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 26

**SERIE 2020-2021
PON-2 (3)**

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2015-2016, INTITULADA: "PARA APROBAR Y ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATI, TITULADO "REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS" Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 8 SERIE 2006-07 Y SUS POSTERIORES ENMIENDAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.", A LOS FINES DE AÑADIR UN FORMATO OFICIAL PARA PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE SUBASTAS UNA ORDEN DE CAMBIO.

-POR CUANTO: El día **14 de septiembre de 2015** la Legislatura Municipal de Manatí, en sesión ordinaria, aprobó la **Ordenanza Núm. 12, Serie 2015-2016**, con el propósito de adoptar reglamentación para el funcionamiento de la Junta de Subastas.

-POR CUANTO: La Ley 107, aprobada el 13 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, en el Libro II - Administración Municipal- Organización, Planificación y Control de los Bienes y Recursos Humanos Disponibles, en su Capítulo V - Adquisición de Equipos, Suministros y Servicios, en su Artículo 2.036 - Compras Excluidas de Subasta Pública, dice en su inciso (g):

g) Las alteraciones o adiciones que conlleven un aumento en el costo de hasta un máximo del treinta por ciento (30%) del total del proyecto original en cualquier construcción o mejora de obra pública realizada por contrato. Tales alteraciones o adiciones deberán cumplir con las disposiciones vigentes al respecto. Disponiéndose, que, en circunstancias excepcionales debidamente justificadas y documentadas, el municipio podrá aprobar una orden de cambio de hasta un máximo de treinta por ciento (30%) del costo del proyecto original en cualquier construcción o mejora de obra pública mediante la formulación de un contrato supletorio. Cuando exista más de una alteración o adición a un contrato, tales alteraciones o adiciones tornadas en conjunto no podrán exceder el máximo del treinta por ciento (30%) del total del costo del proyecto original y tendrán que ser aprobadas por la Junta de Subastas, salvo que cuando esto ocurra, se otorgue un contrato supletorio con el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de las miembros de la Junta de Subastas. Dicho contrato no podrá exceder de un quince por ciento (15%) del costo total del proyecto, incluyendo las órdenes de cambio.

-POR CUANTO: La Junta de Subasta evalúa y aprueba las Órdenes de Cambio de los contratos que por Ley les presentan a su atención.

-POR CUANTO: Es necesario aprobar un formato uniforme para que una Orden de Cambio presentado por cualquier Departamento, Oficina o persona sea considerado por la Junta.

-POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEIGSLATURA MUNICIPAL DE MANATÍ, PUERTO RICO, LO SUGUIENTE:

-SECCIÓN 1:

Añadir para el Reglamento de la Junta de Subastas en su ARTÍCULO 17 – DISPOSICIONES GENERALES EN LA CONTRATACION U OTORGAMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRAS, una Sección 17.9, y 17.10 **que lee:**

17.9 Una orden de cambio debe ser radicada en la Oficina de Secretaria Municipal con por lo menos 15 días calendarios antes de la fecha de efectividad deseada por el proponente del mismo.

17.10 Toda Orden de Cambio que se presente a la Junta de Subasta para su consideración, evaluación y posterior aprobación tiene que ser radicado su documentación adjunto con el siguiente formato:

CAMBIO DE ORDEN NO. 1

PROYECTO	CONTRATISTA

Con respecto al contrato firmado el _____ se autoriza sujeto a las especificaciones del Contrato Num. _____ a realizar el siguiente cambio:

Reng.	Cant.	Unid.	Descripción	Precio	Total Aumento	Total Disminuir

TOTAL = \$

Breve Justificación:

Nueva fecha de terminación del proyecto es:	
Costo Original: Cambio Núm.1 (-) Disminución Neta: (+) Aumento Neto:	
Contrato Ajustado: Tiempo: Cambio Núm. ___ Días Extensión ___ Días Disminución	
Sometido por:	Fecha
Contratista	
Presentado por:	Fecha
(Encargado de la Obra por parte del Municipio)	
Recomendado por:	Fecha:
Inspector	
Aprobado por:	Fecha:
Diseñador	
Aprobación fiscal por:	Fecha:
Director de Finanzas	
Aprobación administrativa por:	Fecha:
Alcalde	

- SECCIÓN 2:** Esta Legislatura Municipal realizará las gestiones administrativas necesarias para revisar la Ordenanza Núm. 12, Serie 2015-2016 que aprueba el reglamento de la Junta de Subastas para atemperarlo a la nueva Ley 107 de 2020 conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.
- SECCIÓN 3:** Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y después que haya sido firmada por su Presidente y el señor Alcalde.
- SECCIÓN 4:** Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Junta de Subastas, Secretaria Municipal, Departamento de Finanzas y a los funcionarios pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2021.

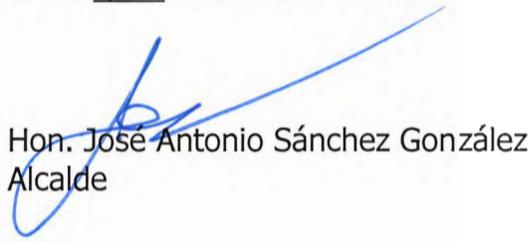


Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Presidenta



Sr. Rafael Montes Rosario
Secretario

Aprobada por el señor Alcalde,
el día 12 de marzo de 2021.



Hon. José Antonio Sánchez González
Alcalde

CERTIFICACIÓN

- **YO**, RAFAEL MONTES ROSARIO, Secretario, de la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico por la presente;

CERTIFICO: Que la que antecede es el texto original de la **Ordenanza Núm. 26 Serie 2020-2021**, titulada: "PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2015-2016, INTITULADA: "PARA APROBAR Y ADOPTAR UN NUEVO REGLAMENTO DE SUBASTAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE MANATI, TITULADO "REGLAMENTO DE LA JUNTA DE SUBASTAS" Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 8 SERIE 2006-07 Y SUS POSTERIORES ENMIENDAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.", A LOS FINES DE AÑADIR UN FORMATO OFICIAL PARA PRESENTAR ANTE LA JUNTA DE SUBASTAS UNA ORDEN DE CAMBIO.", aprobada por la Legislatura Municipal de Manatí, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2021.

VOTO AFIRMATIVO: 12

Hon. Glorimar Falconi Arroyo
Hon. Carlos Efraín Rivera Arroyo
Hon. Cándida Rosa Sánchez Soto
Hon. Vito Manuel Castro Rosa
Hon. Heriberto López González
Hon. Christian R. Marrero Ortega
Hon. Annie J. Estados Hernández

Hon. Jerry Zahamir Nieves Rosario
Hon. María C. Robles Torres

Hon. María A. Otero González
Hon. Gregorio Dávila Olivera
Hon. Ana Gloria Ayala Ortiz

VOTOS ABSTENIDOS: 0

VOTOS EN CONTRA: 0

AUSENTES EXCUSADOS: 1

Hon. José Israel Malavé Rodríguez

AUSENTES: 0

VACANTE: 3

CERTIFICO: Además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar para que conste en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura del Municipio Autónomo de Manatí, Puerto Rico, el día 12 de marzo de 2021.




Rafael Montes Rosario
Secretario
Legislatura Municipal Manatí